

Dependencia solicitante

DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1. Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de las normas distritales, nacionales y del Sistema Integrado de Gestión y Mejora – SIGME, realiza la separación de los residuos resultantes del desarrollo de sus actividades, conforme al código de colores aplicado a la entidad de acuerdo con la Resolución 2184 del 2019, esto en marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental que se implementa en todas las sedes y Direcciones Territoriales, entre ellas la Dirección Territorial Occidente. Es por esto que se busca la entrega de los materiales reciclables que previamente los colaboradores han segregado de forma correcta a organizaciones de recicladores de oficio autorizadas, en cumplimiento también de Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan, las cuales regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

1.2. Justificación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en el numeral 18 del artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, las Direcciones Territoriales tienen dentro de sus funciones *“Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional”*, considerando entonces que el sistema de gestión ambiental pertenece en su integridad al Sistema Integrado de Gestión de la Superservicios, que se aplica en todas las sedes y Direcciones Territoriales de la entidad, se justifica entonces la necesidad de seguir implementando no solo las políticas institucionales si no la normativa aplicable a la recolección y disposición final de residuos en especial de material potencialmente recuperable, por medio de una Organización Autorizada para tal fin, de esta forma se continúa cumpliendo con la responsabilidad que ha adquirido la entidad por medio de su Política SIGME cuando se compromete a *“Proteger el medio ambiente, mediante la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales”*.

El párrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, indicó respecto a la eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos, que *“El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo”*.

Ahora bien, la Ley 142 de 1994 juntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan, regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio. El artículo 9 de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los*

servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", consagra:

"Artículo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:

()

9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización".

Por su parte el Decreto 596 de 2016, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 2.3.2.5.5.3 establece que: *"(...) Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento"*.

Con esto, se reconoce que para que exista un efectivo goce de los derechos y se llegue a su materialización, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;"* según lo consagrado en el Art 2 de la Constitución, lo que hace necesario la implementación de medidas efectivas que incidan y contrarresten las situaciones de discriminación o marginación existentes.

Teniendo en cuenta que la población recicladora de oficio ha sido reconocida por medio de sendos fallos de la Corte Constitucional, entre ellos T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-783 de 2012, donde se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio *"como sujetos de especial protección constitucional"*, se indicó que se deben promover acciones afirmativas a su favor. En ese sentido, se asume también el *"garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida"* según el numeral 7 del artículo 82 del Decreto 2981 de 2013.

Se ha reconocido igualmente, que la labor de los recicladores conlleva beneficios para la sociedad en su conjunto, pues tienen una clara incidencia positiva en el aprovechamiento de los residuos sólidos, que lleva a prolongar la vida útil de los rellenos como solución para el saneamiento ambiental y además cierra los ciclos de los materiales, para evitar acudir directamente al entorno natural para obtener materias primas.

Conforme a lo anterior, el fin de las acciones afirmativas que se pretenden para la población recicladora de oficio, consiste en que la prestación de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo esté en cabeza de los recicladores que han venido realizando esta actividad desde tiempo atrás, con el fin de permitirles la formalización gradual para que lleguen en cinco años a estar preparados para asumir la operación del servicio, tal y como lo requiere la Ley 142 de 1994.

Ahora, mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento conforme a lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

De igual forma, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 279 que la *“dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en áreas urbanas...los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos...implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia.”*

A su vez, la base transversal IV Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo del PND 2018-2022 tiene en cuenta *que la agenda de sostenibilidad del Plan es transversal al desarrollo e impulsa acciones que permitan el equilibrio entre la conservación y la producción y busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, por medio de la adopción de las mejores prácticas y tecnologías para consolidar una economía que sea sostenible, productiva, innovadora y competitiva, y de esta manera cumplir con la premisa de producir conservando y conservar produciendo¹.*

En ese sentido, la Línea 1: *Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático* de la base transversal IV, plantea el objetivo 3 Economía circular Para fomentar la reducción, el reciclaje y la reutilización de los residuos y materiales, se desarrollarán las siguientes estrategias:

- Fomento a la economía circular en procesos productivos.
- Aumento del aprovechamiento, reciclaje y tratamiento de residuos.²

Un ejemplo que destaca la Sostenibilidad y Economía Circular para el fomento del reciclaje y la reutilización de residuos y materiales es la celebración de **Acuerdos de Corresponsabilidad entre entidades o empresas y Asociaciones de Reciclaje**.

Este tipo de acuerdo se evidenció en primera medida en la ciudad de Bogotá, por medio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, autoridad del Distrito Capital competente en esta materia, mediante Resolución 051 de 2014 *"Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"*, el cual estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos

¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Resumen Ejecutivo. Departamento Nacional de Planeación. 2018.

² Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Resumen Ejecutivo. Departamento Nacional de Planeación. 2018.

aprovechables.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adelantar el proceso concerniente a escoger la organización de recicladores para la sede de la Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos ubicada en la Av. 33 # 74 B 253 de la ciudad de Medellín, con el fin de dar cumplimiento a la norma en cuanto al aprovechamiento de los materiales potencialmente reciclables generados.

Para dicho efecto, se observarán los preceptos señalados en los Autos de la Corte Constitucional Nos 268 de 2010 y 275 de 2011, respecto del acceso cierto y seguro de los materiales para las organizaciones de recicladores, así como el reconocimiento de su labor de conformidad a la historicidad y territorialidad que ellos han venido desarrollando en la ciudad de Medellín.

Así mismo, se tiene en cuenta el CONPES 3874 de 2016 donde se establece la “*Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos*” que promueve una economía circular, en la que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo adoptando medidas encaminadas hacia la reducción y reúso de los residuos; mejorar la cultura ciudadana, la educación e innovación en la gestión integral de residuos sólidos; asignar roles específicos y claros a las entidades involucradas y por último, implementar acciones para mejorar el reporte de monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial.

De esta manera, con el fin de garantizar que se realicen acciones afirmativas a favor de la población recicladora de oficio y teniendo en cuenta que la administración pública debe actuar bajo principios de imparcialidad, igualdad, buena fe, participación, transparencia y publicidad, se debe desarrollar una convocatoria pública donde se decida de forma objetiva qué organización prestará la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo para la SUPERSERVICIOS. |

En virtud de lo anterior y en aras de cumplir a cabalidad con todas las actividades administrativas propias de la función de gestión ambiental, se requiere adelantar un proceso de selección encaminado a la celebración de un Acuerdo de Corresponsabilidad con una organización de recicladores de la ciudad de Medellín.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

No requiere recursos, teniendo en cuenta que el convenio no genera erogación presupuestal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

- 3.1. OBJETO:** *"REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN".*

3.1.1. ALCANCE.

En desarrollo del Acuerdo, la organización se compromete a realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No Peligrosos en la sede de la Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios ubicada en la Avenida 33 # 74B 253 de la ciudad de Medellín, desde su recolección, transporte almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76122306	76	12	2306	Reciclaje de papel
76122307	76	12	2307	Reciclaje de Cartón
76122308	76	12	2308	Reciclaje de Madera
76122309	76	12	2309	Reciclaje de Plástico
76122310	76	12	2310	Reciclaje de Metal
76122311	76	12	2311	Reciclaje de vidrio

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del Acuerdo. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

3.2.1. Análisis del Mercado: *Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.*

Económico: *“(…) El crecimiento verde es una apuesta para promover una transición hacia una economía más verde, sostenible y dentro de un modelo de desarrollo que genere menores emisiones de gases de efecto de invernadero. Si bien ya el tema está en la agenda pública (ejemplo: existe el CONPES 3934) aún hay mucho camino por recorrer en el país para generar sensibilidad y conciencia ambiental que se traduzca en hechos, en cambios en los patrones de consumo y de producción. Hay innumerables retos ambientales como la deforestación, la minería ilegal, la baja calidad del aire, la contaminación de suelos, etc. En otros artículos los analizaré por separado. Pero en este quiero generar un vínculo muy puntual entre el reto del sobreconsumo y la generación de residuos (porque está en nuestro día a día de manera muy directa) y aquello que nos inspira a tomar conciencia y acción. Aquí es donde veo el aporte de las expresiones artísticas.*

Que en Colombia se proyecte una tasa de reciclabilidad del 17,9% para el año 2030 sigue siendo una meta poca ambiciosa. Europa proyecta un 65% de los residuos municipales y el

75% de los de empaques para el mismo año. (...) Entonces es simple: ¿cómo logramos evitar la generación de residuos (diseño de productos sostenibles y consumo responsable) y gestionar los residuos y volverlos a incorporar en una nueva vida útil (reciclabilidad)? -esto es lo que se conoce grosso modo como la economía circular-. De muchas maneras, normatividad, incentivos económicos y motivación para que el querer consumir de manera diferente se convierta en un hecho real. (...).³

Tomando en cuenta lo mencionado en el CONPES 3934 de 2018, donde se establece la Política de Crecimiento Verde, “en el CONPES 3874, sentaron las bases para que Colombia iniciara su transición hacia una economía circular. A pesar de estos desarrollos de política, la demanda interna de materiales en el país ha crecido rápidamente, impulsada por el consumo ascendente de la biomasa y minerales para la construcción...”, se identificó también que “en el país hay insuficiente recuperación y retorno de materiales desde la etapa de post-consumo a los procesos manufactureros, con tasas totales de reciclaje de 2% para materiales de construcción, 20% para poliméricos (plásticos), 30% para biomaterial primario, 66% para celulósicos (papel y cartón) y 71 % para acero, frente a unos potenciales de tasa máxima de reciclaje del 50 %, 40 %, 85 %, 76 % y 98 %, respectivamente”.

Técnico:

El Ministerio del Medio Ambiente (actualmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) formuló en el año 1997 la Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Con esta política se definieron como metas: reducir la cantidad o peligrosidad de los residuos generados, reducir su disposición final a través de la recuperación (un 30% en cinco años) y desecharlos en sistemas de disposición final adecuados (en un 50% de los municipios dentro de un plazo de cinco años). Esta política se convirtió en el principal orientador de acciones ambientales en materia de residuos sólidos, ya que planteaba estrategias relevantes como: (i) desarrollar los programas de minimización en el origen, articulados con los programas de producción más limpia, de los cuales hace parte; (ii) modificación de los patrones de consumo y producción insostenibles; (iii) creación de nuevos canales de comercialización de materiales aprovechables y promoción de los existentes; (iv) fortalecimiento de cadenas de reciclaje, programas existentes y apoyo a nuevos programas de aprovechamiento de residuos; entre otras estrategias. Sin embargo, se consideró su desarrollo en un tiempo muy corto (cinco años) para las importantes metas pretendidas y las implicaciones de las estrategias propuestas; es decir, fue una política de corto plazo que adicionalmente, no contó con una estrategia de seguimiento, revisión y reformulación; teniendo en cuenta que la preocupación principal del país en ese tiempo en materia de residuos sólidos era el aumento de las coberturas y del control de la contaminación a través de la técnica disponible más acorde con las limitaciones económicas existentes, es decir, rellenos sanitarios⁴

Por otro lado, el nivel de aprovechamiento de residuos sólidos en el país continúa siendo bajo, a pesar de los esfuerzos de la Política Nacional de Educación Ambiental, y que los proyectos ambientales escolares (PRAE) y los proyectos ciudadanos de educación ambiental (Proceda)

³ Revista Dinero, 09 de agosto de 2018, tomado de: <https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/unir-la-economia-naranja-con-la-economia-circular-porjulio-rozo/260784>

⁴ Documento CONPES 3874 Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2016. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación

cuentan con líneas de acción relacionadas con residuos. Los PRAE son proyectos pedagógicos que promueven el análisis y la comprensión de los problemas y las potencialidades ambientales locales, regionales y nacionales, y generan espacios de participación para implementar soluciones acordes con las dinámicas naturales y socioculturales. Por su parte a través del Proceda se busca contribuir a la resolución de problemas ambientales; a fomentar el trabajo intersectorial e interinstitucional para la resolución de los problemas con un alto contenido educativo y a la promoción del trabajo en grupo y comunitario. Así mismo, estos proyectos son acompañados en los territorios por los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA), los cuales son la estrategia de vinculación técnica institucional (secretarías de educación departamentales y municipales, corporaciones ambientales, sector productivo, comunidad) para integrar la gestión de la educación ambiental en lo territorial, y garantizar la continuidad de los procesos formativos y la aplicación de conceptos y prácticas alternativas de uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, incluyendo los materiales potenciales que se encuentran en los residuos sólidos⁵

Por otra parte, la urgencia de una adecuada clasificación y disposición final de los residuos sólidos se justifica también desde las capacidades de los rellenos sanitarios disponibles. Siendo para el MADS uno de los principales inconvenientes el bajo nivel de reciclaje en el país, por lo que se debe ir hacia una economía circular, es decir hacia el aprovechamiento de los productos que se pueden reutilizar. Un estudio del Banco Mundial y Planeación Nacional de 2015 indica que, *“si se continúa con la misma dinámica de generación de residuos, sin adecuadas medidas para mejorar su aprovechamiento o tratamiento, y con patrones de producción y consumo insostenibles, en el año 2030 tendremos emergencias sanitarias en la mayoría de las ciudades del país y una alta generación de emisiones de gases de efecto invernadero”, dice el informe*”.

Por lo anterior, se expidió el COMPES 3874 en el 2016 *“estableciendo parámetros para incentivar el reciclaje. “Además, se trata de uno de los compromisos suscritos con la Ocede. El propósito es que los operadores cobren por tonelada reciclada y castigar económicamente por toneladas que se lleven al relleno”. Esto no solo desarrollaría la industria del reciclaje, con la consecuente generación de empleo, también aumentaría la vida útil de los rellenos y protegería el medio ambiente, al recuperarse más papel, aluminio y otros recursos. “También es necesario estimular la generación de energía a partir de los desechos”⁶*

Regulatorio: Para el presente proceso de selección se identifica en primera medida la Ley 9 de 1979 expedida por el Ministerio de Salud donde se establece las normas sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana y los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

De igual forma, el Decreto 2981 de 2013, reglamenta la prestación del servicio público de aseo y aplica a las personas prestadoras de residuos aprovechables y entidades regulatorias, de igual forma se observan los principios de prestación eficiente a toda la población con

⁵ Documento CONPES 3874 Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2016. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación

⁶ Colombia genera 12 millones de toneladas de basura y solo recicla el 17%. Revista Dinero, 2017. <https://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/cuanta-basura-genera-colombia-y-cuanta-recicla/249270>

continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; es de gran importancia resaltar también el objetivo de fomentar el aprovechamiento, con lo cual se daría cumplimiento con el presente proceso de selección. De igual forma esta norma busca minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que pueda causar la generación de los residuos sólidos. También señala lo relacionado con el almacenamiento y presentación, recolección y transporte, barrido y limpieza de áreas públicas, lavado de áreas públicas.

Continuando con la normatividad en lo relacionado a un adecuado manejo de residuos reciclables, se expide el Decreto 569 de 2016 donde se dispone lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio; en ese sentido, todas las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, sin exigir trámites, requisitos o información adicional de los dispuestos en el presente Capítulo.

3.2.2. Análisis de la Demanda: Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

[La entidad en la vigencia 2019, celebró un Convenio de corresponsabilidad en la ciudad de Bogotá con la Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras – ARCRECIFRONT por una duración de dos años, donde la Organización de Recicladores se hace cargo de la recolección, adecuado transporte del material reciclable, separación y clasificación en las estaciones de reciclaje y disposición final del material. Como soporte de esta actividad es entregada a la entidad un manifiesto de entrega de residuos y un certificado de disposición final material aprovechable de forma mensual o cada vez que se realice entrega del material.]

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Con el fin de identificar las entidades estatales que han demandado los servicios de gestión de residuos sólidos no peligrosos (recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final), se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP portar web www.contratos.gov.co, sobre las entidades que hayan celebrado contratos de estas condiciones en diferentes entidades:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
Fondo Financiero Distrital de Salud	FFDS-MC-032-2018	Celebrar un acuerdo de corresponsabilidad con una empresa de reciclaje, para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones donde funciona	12 Meses	\$ 0

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
		la secretaría distrital de salud y sus sedes en custodia, desde su clasificación, recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.		
Departamento Administrativo de la Función Pública	CD-248-2017	Aunar esfuerzos entre la Función Pública y la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá – ARB para la recolección, transporte y disposición final de los residuos que genere la Entidad	12 Meses	\$ 0
Instituto Nacional de Salud	Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2018	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.	Hasta el 31 de diciembre de 2019	\$ 0
Secretaria Distrital de Movilidad	Acuerdo de Corresponsabilidad 2018-1871	Realizar la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso que produzca la Secretaría	12 Meses	\$ 0
Secretaria Distrital de Ambiente	Acuerdo de Corresponsabilidad SDA-001-2016	Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones de la secretaria distrital de ambiente, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.	2 años	\$ 0

3.2.3. Análisis de la oferta:

EMVARIAS S.A. E.S.P. como empresa prestadora del servicio público de aseo en la ciudad de Medellín, y actor fundamental del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Medellín y sus corregimientos es un actor corresponsable en la formación de una ciudadanía que cuente con conocimientos y apropie prácticas cotidianas hacia la adecuada gestión de los residuos sólidos generados, tanto en las actividades del ámbito doméstico como en acciones de tipo comercial e industrial, en los sectores urbanos y rurales del municipio de Medellín. Implementando programas como: Yo Me Comprometo, el proyecto de reciclaje en las UVA, linda calle, entre otros.

La Secretaria de Gestión y Control Territorial, a través de la Subsecretaria de Servicios

Públicos, y en articulación con la Secretaria de Medio Ambiente, vienen realizando acciones conjuntas, con el objetivo de garantizar la inclusión de los recicladores de oficio en los procesos de la gestión y el manejo integral de los residuos sólidos y el reconocimiento de su labor dentro de la tarifa del servicio público de aseo. Dentro de estas acciones se destaca la implementación de la campaña “Tu separas yo reciclo”, con la cual se pretende fortalecer el vínculo de la comunidad con el reciclador, buscando de esta forma mejorar el acceso y la captación del material reciclable.

En Medellín 19 prestadores del servicio público de aseo, habían reportado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 65.066 toneladas efectivamente aprovechadas entre el período comprendido de abril del 2016 a 30 de junio de 2019. Las siguientes son algunas de las organizaciones registradas en la ciudad de Medellín:

RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
ASOCIACIÓN DE REICLADORES DE ANTIOQUIA	MEDELLIN	ORLANDO LEON ARENAS MADRIGAL	3137822346	arreciclar@une.net.co
Corporación nacional para el ambiente	MEDELLIN	WILMAR ALFREDO GARCIA GRISALES	3022372600	cornambiente2010@gmail.com
Cooperativa de Recicladores de Medellín	MEDELLIN	CARLOS MIGUEL ZAPATA CHAVARRIA	3136466069	inforecimed@reciclaje.com.co
Corporación de Reciclaje Nuevo Occidente	MEDELLIN	MARIA IRENE VASCO	3127772289	corpooccidente2012@hotmail.com
Asociación ambiental de recuperadores y prestadores de servicios de palmitas ARRECUPERAR	MEDELLIN	LILIAN ESTER CANO GUERRA	3148492048	arrecuperar@gmail.com
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL MATERIAL RECUPERADO	MEDELLIN	DORIS HELENA GIL BAENA	3003921644	asemarnaranjal@yahoo.com
Asociación Ambiental de Recuperadores y prestadores de servicios Santa Elena	MEDELLIN	ALEXANDER DE JESUS NIETO MARIN	3127183492	asociacionarpse@gmail.com
Asociación de Ambientalistas San Cristobal	MEDELLIN	BERNARDO GUERRA ACEVEDO	No disponible	asosac2009@hotmail.com
Corporación Olas	MEDELLIN	MIRIAM ROCIO PUERTA ARDILA	3014553979	corporacioncorolas@hotmail.com
Corporación Campo Santo	MEDELLIN	JOSE JUAQUIN CALLE	3113674246	cerrolosvalores@hotmail.com
Cooperativa Trabajo Asociado Manos Solidarias	MEDELLIN	LUZ ELENA TORRES DE CARDONA	3128338585	cootramas@yahoo.es
Corporación para la recuperación y aprovechamiento de residuos	MEDELLIN	DIEGO ALBERTO RAVELO CUARTAS	3006610170	corasearesbanco2@gmail.com
COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS	MEDELLIN	JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ	3136548798	coomulvirc@hotmail.com

RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
VIOLETAS COOMULVI		CASTANEDA		
Fundación Recuperambiente E.S.P	MEDELLIN	MARITZA PABON MESA	3194450490	fundacionrecuperambiente@outlook.com
ASOCIACION DE RECICLADORES HUELLA NATURAL E.S.P.	MEDELLIN	JHON JAIRO ACEVEDO VELEZ	3137715104	asohuellanatural@hotmail.com
Asociación Recircular	MEDELLIN	YESID ALEXIS RAMIREZ VALENCIA	No disponible	asosiaconrecircular@gmail.com
CORPORACION DE APROVECHAMIENTO DE RECICLABLES	MEDELLIN	DIANA CAROLINA CARDONA MONSALVE	3185628153	coraproprecicla@hotmail.com
ASOCIACION ECOVITAL	MEDELLIN	JORGE EDUARDO GOMEZ GARCIA	3108249459	GRUPOECOVITAL@GMAIL.COM

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO A CELEBRAR.

Acuerdo de Corresponsabilidad según lo soportado bajo la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, Resolución 276 de 2016, Circular Externa Nro. 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Resolución 051 de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias de la materia.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO.

3.4.1. Valor del Acuerdo:

El presente proceso encaminado a celebrar un acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para las partes.

3.4.2. Forma de pago:

No aplica, teniendo en cuenta que el acuerdo no tiene erogación

3.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución será de dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio se realizará en las sedes de la Superservicios en la ciudad de Medellín:

CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
Medellín Antioquia	Dirección Territorial Occidente	Av. 33 # 74 B 253

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que la Superservicios entrega sin contraprestación alguna.
- b) Recolectar y transportar de las instalaciones de la Superservicios de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable.
- c) En cuanto a los vehículos de transporte se prohíbe la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.
- d) Los vehículos que transporten el material deben asegurar los residuos y evitando que se desborden durante su transporte.
- e) Pesar por medio de básculas debidamente calibradas los residuos aprovechables entregados por la Superservicios y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)
- f) Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
- g) Poner a disposición de la entidad el personal y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para la prestación de la actividad de aprovechamiento de los materiales reciclables generados la En la Dirección Territorial.
- h) No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos Reciclables.
- i) Recoger el material a reciclar en el sitio indicado por el supervisor de la Superservicios.
- j) El personal encargado para realizar el cargue del material en el medio de transporte utilizado debe estar identificado por la Asociación.
- k) Asumir el costo del transporte del material dispuesto para el aprovechamiento desde el sitio indicado por el supervisor de la Superservicios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.
- l) Entregar el certificado de calibración de la o las básculas utilizadas para el pesaje del material aprovechable.
- m) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor de la entidad o por las personas asignadas por el mismo,
- n) Informar oportunamente al supervisor de la entidad, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del acuerdo.
- o) Designar una persona, quien será el enlace con el supervisor de la Superservicios.
- p) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del acuerdo.
- q) Desarrollar las actividades establecidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
- r) Dar cumplimiento al Decreto 596 de 2016 o normativa que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual la Superservicios estará en las facultades de dar seguimiento a la progresividad de la implementación.
- s) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la autoridad ambiental competente de la ciudad de Medellín.
- t) Reportar al Sistema Único de Información -SUI de la Superservicios la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera de la organización prestadora

del servicio de aprovechamiento de material reciclable, según el Decreto 596 de 2016 o normativa que lo modifique, adicione o sustituya.

3.8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concretados previamente con la Superservicios.
2. Realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables, no especiales, no peligrosos ni Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico – RAEE´s Dirección Territorial Occidente de la Superservicios.
3. No subcontratar ni ceder el acuerdo sin el consentimiento previo y escrito la Superservicios.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto del acuerdo.
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del acuerdo, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás costos o erogaciones necesarias para la ejecución del acuerdo.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente acuerdo serán de uso exclusivo de la Superservicios, obligándose la organización a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este acuerdo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que entregará la Superservicios.
10. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
11. Presentar al supervisor de la Superservicios los informes y los soportes que sean requeridos sobre las obligaciones y la ejecución del objeto cuando sea solicitado por el mismo, entre estos los relacionados con la legalidad del licenciamiento de los equipos que utilice para la prestación del servicio, en cada caso en particular.
12. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por la Superservicios en el marco del acuerdo para su adecuada ejecución y desarrollo.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto, especificaciones y los compromisos que realice la supervisión del acuerdo.

14. Entregar los manifiestos de recogida de reciclaje el día de su recolección y posteriormente en un plazo no mayor de 30 días el certificado de disposición final de los residuos entregados por la entidad.
15. Permitir a la Superservicios realizar visitas a las instalaciones de la organización o de los recicladores desde las cuales se prestará el servicio objeto del acuerdo, previo aviso por parte del Supervisor del acuerdo.
16. Recoger los residuos generados en las instalaciones de la Superservicios con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, los cuales serán como mínimo tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorros u otro cubre cabezas.
17. Hacer entrega de un recibo en cada recolección con la recolección unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados, diferente al acta de disposición final de los residuos.
18. Expedir una certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique su destinación, la misma debe ser entregada posteriormente por la organización a más tardar los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes.
19. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos entregados por la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
20. Responder por los daños que los miembros de la organización causen a la entidad.
21. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del Acuerdo por la autoridad competente en la ciudad de Medellín dentro de las organizaciones recicladoras.
22. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos rechazados en la clasificación realizada en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento, que ha entregado la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
23. El personal que realice la recolección se debe presentarse uniformado, carnetizado y portar permanentemente la dotación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje será responsable del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
25. La Organización de Reciclaje debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las instalaciones de la Superservicios.
26. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
27. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
28. Las demás que le indique el Supervisor del acuerdo y que se relacionen con el objeto de este.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para los siguientes criterios de selección, se deberá tener en cuenta que de conformidad a la Ley 142 de 1994 el usuario tiene libre elección de su prestador, sin embargo, respetando los principios de transparencia e igualdad, la Entidad Pública establece los siguientes criterios de selección en aras de elegir el prestador que ofrezca la mejor propuesta para recolección y

disposición final de material reciclable.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen en los siguientes numerales. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el Proponente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO. Los proponentes que queden HABILITADOS podrán continuar el proceso de selección.

Criterios De Verificación De Requisitos	Criterio
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Resultado	Habilitado/ No Habilitado

4.1. Requisitos Habilitantes.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

4.1.1. Capacidad Jurídica.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta

Cada una de las Organizaciones de Reciclaje interesadas en participar en la convocatoria, deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad, la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal de la misma.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

a.1. Origen lícito de recursos

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente, y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que empleará para el desarrollo del acuerdo, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

a.2. Consorcio o Unión Temporal

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

b. Certificado de existencia y representación legal

Para acreditar la existencia y representación legal los proponentes deberán adjuntar el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

La capacidad legal o de ejercicio, como lo define el Consejo de Estado debe ostentarse al momento de presentar la propuesta, por lo que no solo debe tenerse sino también demostrarse.

c. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

El representante legal del proponente deberá presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía.

d. Autorización para comprometer a la sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, en los términos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de esta.

e. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Si el proponente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de la misma, este acredita la capacidad legal del proponente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el acuerdo.

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del acuerdo y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del acuerdo, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del acuerdo, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del acuerdo, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran.

f. Certificación sobre sistema de seguridad social integral

Los proponentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

g. Inhabilidades e incompatibilidades

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El proponente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

h. Certificados de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales

- Certificado Del Sistema De Información y Registro De Sanciones y Causas De Inhabilidad –Siri– Vigente Expedido Por La Procuraduría General De La Nación.
- Certificado Boletín De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República.
- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.
- Certificado Del Registro Nacional De Medidas Correctivas.

4.1.2. Capacidad Financiera.

a. Registro Único Tributario de la Dian — (Rut)

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro

Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN debidamente actualizado, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.

4.1.3. Criterios de Verificación Técnica.

4.1.3.1. Experiencia mínima del proponente:

El proponente deberá acreditar su experiencia con una (1) certificación de acuerdo de corresponsabilidad ejecutado con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas u organizaciones privadas, a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, considerando que pueden completar entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales, mínimo una (1) certificación de acuerdos ejecutados con el objeto igual o similar con entidades públicas u organizaciones privadas, a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016.

El proponente podrá presentar (i) la certificación mencionada o (ii) el acuerdo de corresponsabilidad suscrito por las partes, en la que se indique como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del beneficiario o entidad estatal o empresa privada
- Nombre o razón social de la Organización de Recicladores
- Objeto del acuerdo de corresponsabilidad
- Fecha de suscripción
- Firma de la persona autorizada, indicando en lo posible el nombre completo, cargo y datos de contacto.

Nota. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los acuerdos referenciados y/o de contratos en caso de que la entidad pública le haya dado la denominación de tales, actas de finalización/ liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente. No se tendrán en cuenta los contratos o acuerdos de corresponsabilidad cuya actividad sea eminentemente diferente al objeto señalado en los estudios previos y en la invitación pública. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra en contratos verbales.

JUSTIFICACIÓN: Es importante para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que LA ASOCIACIÓN a la que se le adjudique el proceso, tenga experiencia acreditada en la ejecución del acuerdo que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso.

4.1.3.2. Otros criterios habilitantes de verificación técnica

1. Presentar junto con su propuesta el desprendible, pantallazo o certificación del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, donde conste su inscripción en la

plataforma SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. Presentar junto con su propuesta certificado o pantallazo de inscripción en el SUI de al menos una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De presentarse diferentes ofertas, se evaluarán de la siguiente forma para escoger la organización:

5.1. Factores por calificar y sus puntajes

Dada las características del futuro acuerdo de corresponsabilidad, la propuesta más favorable para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la que resulte de la ponderación de los elementos técnicos adicionales soportados en los puntajes que se indican a continuación, sobre un total de CIENTO PUNTOS (100):

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia Técnica	40 PUNTOS
Evaluación Técnica	60 PUNTOS
Puntaje Total	100 PUNTOS

5.1.1. Experiencia Técnica

Se asignará un máximo de 40 puntos para las propuestas que presenten otras certificaciones diferentes a la presentada en los criterios habilitantes, de las cuales se identificará el tiempo de experiencia y calificará según la siguiente tabla:

Se deberá acreditar la experiencia adicional que desea hacer valer de la misma manera que se establece para el requisito habilitante de experiencia, presentando las certificaciones correspondientes

TIEMPO EN MESES	PUNTOS
25 en adelante	40
16 a 24	30
6 a 15	10

5.1.2. Evaluación técnica

Se asignará un máximo 60 puntos para prestadores que certifiquen los siguientes requisitos de acuerdo con la progresividad para la formalización establecida en los Artículos 2.3.2.5.3.1 y 2.3.2.5.5.5 del Decreto 596 de 2016

REQUISITOS	PUNTOS
Registro de otra Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA diferente a la presentada en los requisitos habilitantes.	30

REQUISITOS	PUNTOS
Registro de calibración de al menos una báscula	30

Nota: Lo anterior se deberá soportar por medio de certificaciones o pantallazos del registro de las ECA's en la plataforma SUI y el certificado de calibración de la báscula de la organización.

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, priorizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento de que se presente empate, se llevará a cabo un sorteo por balotas entre los proponentes empatados; considerando la dificultad de realizar este procedimiento de forma virtual se fijará una fecha para su realización en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente ubicada en la Av. 33 # 74 B 253 de la ciudad de Medellín, con las medidas de distancia y protocolos de higiene y seguridad establecidos por el Gobierno Nacional. Para el efecto se les solicitará a los proponentes empatados asistir a la diligencia con tapabocas, llevando a cabo el procedimiento bajo las siguientes reglas:

La **SUPERSERVICIOS** convocará a todos los proponentes empatados a un sorteo donde se seleccionará la propuesta ganadora, a través de un **método aleatorio**, por medio del cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados y empatados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Se adjudicará el Acuerdo al proponente empatado que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por las asociaciones u organizaciones involucradas en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Solo podrá asistir por el proponente empatado una persona, (Representantes Legales o un (1) delegado debidamente facultado) quienes procederán a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados empatados.

En caso de que alguno de los proponentes empatados no asista a la audiencia de sorteo y adjudicación, la Entidad le asignará un colaborador presente en la audiencia, para que lo represente en el sorteo.

Por último, la entidad informa a los demás proponentes sobre el envío de una invitación virtual al correo registrado, con un enlace de tal manera que puedan conectarse y así continuar con la audiencia de adjudicación.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso.
- Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de éstos.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
- Cuando el oferente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales.
- Si la vigencia o duración de la ASOCIACIÓN es inferior al término de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad y un (1) año más.
- Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610/2000 y la Resolución orgánica No. 05149).
- Cuando el proponente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borradores o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Presentación extemporánea de la propuesta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La SSPD., identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo asociado a la calidad del servicio de recolección	Mala prestación del servicio de recolección	3=Posible	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Supervisión y acompañamiento en las actividades de recolección	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Superservicios	En cada visita	Al momento de entrega de los informes y resultados	Se constatará a la entrega de las actividades y su calidad	Al momento de la entrega
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el acuerdo	No recolección de los residuos	3=Posible	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del acuerdo	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Superservicios	A partir de la selección del contratista	Una vez se suscriba el acuerdo	Verificación de minutas pendientes para la firma de la asociación	Semanalmente
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo asociado a la falta de recolección de los residuos	Generación de olores y contaminación ambiental	3=Posible	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Revisión oportuna en la convocatoria	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	No	Superservicios	Diariamente	Una vez se publican los estudios previos	Diariamente	Diariamente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo asociado a la falta de recolección de los residuos	Acumulación de residuos	3=Posible	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Requerimientos a las actividades de recolección	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Superservicios	Mensualmente	Al momento de entrega de los informes de las actividades realizadas	Se constatará a la entrega de las actividades diarias y su calidad	Mensualmente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Se considera que no es necesario exigir garantías para el presente proceso, en consideración a su naturaleza y ausencia de cuantía, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

9. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente Acuerdo por intermedio del Director Territorial Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que la organización cumpla con las obligaciones del Acuerdo.



EFIGENIA SUESCUN VEGA

Director Territorial Occidente
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: John Stiven Loaiza Marulanda – Contratista - Dirección Territorial Occidente
Gloria Eugenia Álvarez Amaya - Técnico Administrativo - Dirección Territorial Occidente
Katherine Alejandra Rincón Sierra – Contratista – Dirección Administrativa
Daniel Fernando Sanmiguel – Contratista – Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional
Reviso: Luis David Restrepo Lobo – Abogado – Grupo de Contratos
Adriana Viloria – Abogada – Dirección Administrativa

ANEXO N° 1

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA													
Código	Nombre del Contratista	Contratante (Razón social)	Número del contrato	Objeto del Contrato	Fecha de inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha de terminación	valor	Proporción participación (ejecución de unión temporal (UT) o consorcio (C))			Cumplimiento		Persona contacto y teléfono de la Entidad Contratante
								UT - C	(%)	Duración	Valor (\$)	SI	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

OBSERVACIONES:

- Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
- Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
- En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
- En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.

Firma del proponente